de mill settez.s quarenta y quatro se juntto el Consejo
Justicia y Regim.to de ella, es a saver los señores: Lizdo
Dn Diego Ant.o de Santiyuste Abog.do de los R.s Consejos
y Alcalde mayor de ella; Con los Cavalleros Capitulares
que firmaran se acordo lo sig.te

Aldanos

El señor Gov.or hizo presente a este Ayuntam.to ser
preciso que la tarde de este dia se remitan, y conduzcan
a la Ciudad de Murzia los seis soldados que faltan
para el Completo del Contingente de esta Villa, los
quales segun los sorteos que se han hecho estan segu
rados para su remision y transporte, y solo falta para
que tenga efecto el que se libren las Cantidades necesa
rias para este fin, y Comisario para la Conduz.on de los re
feridos soldados, y entendida por la Villa la repre
sentaz.on del señor Gov.or acordo que respecto de haver
se asegurado no haver efectos prontos en los Arbitrios
se libren por aora contra los propios quinientos, y
settenta y cinco R.s v.n con la Calidad de reintegrarse
en ellos de los efectos de Arbitrios, y que esta Canti
dad se le entregue al señor Dn Geronimo Lopez Rex.r de Cano
de este Ayuntam.to y Comisario nombrado, y que nuebam.te
se nombra p.a el transporte de dhos soldados, y se cumplan
prontam.te el paso de ellos a la Ciud.d de Murzia esta
tarde dia de la fha: y asimesmo acordo que las quentas
de Arbitrios se traygan a este Ayuntam.to en el primer
Ayuntam.to que se celebrare, el que se suplica al señor
Gov.or señale; y asimesmo acordo que los Comisarios
que ha nombrado esta Villa en negocios que han percebido